

Plan Institucional de Evaluación de los **Aprendizajes** **Formación Básica de Teatro (FOBA)** **Resolución 13255/99**

1. Introducción

La FoBa de Teatro trabaja en un proyecto de manera articulada entre los seis Espacios Curriculares que concluye con una muestra de fin de año que forma parte de la acreditación de las asignaturas junto con el examen final de cada una de ellas en las fechas correspondientes.

Los acuerdos establecidos en este plan son de carácter institucional y se dan en un marco de diálogo que necesariamente deberán desarrollar los diferentes actores institucionales (directivos, profesores y estudiantes) para cada asignatura del plan de estudios de cada carrera y constituyen un punto de partida para trabajar cada año.

Los mismos deberán ser conocidos y socializados por todos los actores de la institución, siendo responsabilidad del cuerpo docente asesorar constantemente en la implementación del mismo y del Cuerpo Directivo estar al tanto de las nuevas necesidades de la comunidad educativa para su modificación.

El presente plan está enmarcado, en la Resolución 4043/09 Régimen Académico Marco que define aspectos de promoción, evaluación y acreditación de los aprendizajes y la comunicación 32/10 de la DES.

2. Evaluación, acreditación y promoción de las unidades curriculares

2. 1. ASPECTOS GENERALES

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

La evaluación se realizará por cada espacio curricular (Materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica Docente y Profesional, Talleres, Seminarios, etc.) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras. Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. Para acreditar cada unidad curricular el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final (materias promocionales), en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos. Se considera **aprobación de la materia** a la regularización de la cursada, es decir

cuando los estudiantes hayan aprobado en tiempo y forma las instancias evaluativas previstas por los profesores en sus proyectos de cátedra. Para esta condición, en el presente plan se utilizará el concepto de **aprobación de la cursada**.

La **acreditación del espacio curricular**, instancia en la cual se obtiene la nota que constará en el título de estudiante egresado, se obtiene por examen final de cursada presencial o libre, sin examen final (materias promocionales), por equivalencias y por pase.

2. 2. INSCRIPCIÓN A LAS UNIDADES CURRICULARES

Los estudiantes realizarán su inscripción por Espacio Curricular sin más límites que las correlatividades respectivas.

El estudiante que hubiere aprobado la cursada y tuviere pendiente la acreditación, podrá cursar el o los Espacios Curriculares correlativos posteriores. Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente (Examen final aprobado).

***Aclaración institucional sobre el régimen de ingreso al ciclo superior del Profesorado de Teatro:**

Dado que la resolución 855/11 establece un régimen de correlatividades para el ingreso de los estudiantes al primer año de la formación superior es necesidad aclarar las formas **cursadas condicionales** y de **acreditación del espacio curricular**.

Los estudiantes pueden anotarse y cursar las materias del primer año del ciclo superior de Teatro con la única condición de tener la **Cursada Aprobada** de la o las materias de la FOBA que correspondieren por equivalencia, sin la necesidad de tener la acreditación del espacio curricular (examen final aprobado). Sin embargo, no podrá presentarse a la evaluación final hasta tanto no acredite el espacio curricular correlativo pendiente (Examen final aprobado).

Aclaración institucional: Es **responsabilidad** de cada estudiante en particular tener en cuenta esta normativa al momento de inscribirse para cursar las materias y para rendir los exámenes finales ya que la emisión de los títulos se hace respetando el sistema de correlatividades establecido. **Se anulará el examen final del estudiante que no respete la correlatividad debiendo rendirlo nuevamente cuando apruebe la correlativa requerida.**

Cada docente debe conocer también el plan de estudio correspondiente a la carrera dónde dicta asignaturas, las materias necesarias para cursar el espacio curricular que tiene a cargo y cuál/es son las correlativas posteriores.

2. 3. APROBACIÓN DE LA CURSADA

Régimen cursada presencial

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asistencia al 75% de clases de unidades curriculares y no menos del 80% de asistencia a las materias promocionales, las prácticas de campo docente o profesional.
- En aquellos casos de inasistencias prolongadas, que el Equipo Directivo considere pertinente, se analizará la reducción de los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente hasta en un 10% (*solicitud de reincorporación*). Las situaciones a considerar serán por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas debidamente justificadas. En estos casos de inasistencias prolongadas justificadas por el Equipo Directivo el estudiante deberá cumplimentar las actividades acordadas con profesor/ra y coordinador/a de la carrera atendiendo a las características de la materia y de la propuesta pedagógica.
- En caso de inasistencia en fechas de evaluación de cada materia el informe de calificaciones de ese cuatrimestre deberá figurar como aplazo. De ese modo el/la estudiante accede al recuperatorio en el siguiente cuatrimestre, si su porcentaje de asistencia lo habilita.

(Es responsabilidad de docentes y preceptores hacer un seguimiento de las asistencias para poder así notificar y dialogar con los estudiantes cuya situación es comprometida).

- Previo al periodo de exámenes parciales y cierre del cuatrimestre, es menester llevar a cabo un relevo de faltas del cuerpo de estudiantes para poder identificar problemáticas y tomar medidas. (En el caso que el docente se ausente a una clase, esta no computará a la hora de calcular el porcentaje de asistencias).

- En los espacios curriculares presenciales con examen final la aprobación de las instancias de evaluación previstas será con nota mínima de 4(cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final. Los profesores deben incluir en sus propuestas de evaluación al menos una evaluación individual y escrita, (presencial o no presencial) condición imprescindible para la aprobación de la unidad curricular.

El concepto de recuperación es también en proceso, es decir, la misma se realizará a continuación de cada instancia de evaluación, en forma continua, intentando que los estudiantes logren las expectativas del espacio curricular durante la cursada. Los estudiantes tienen derecho a por lo menos una instancia de recuperación por cada instancia de evaluación. El recuperatorio se otorga tanto por ausencia (debidamente justificada) como por aplazo.

- En el caso de las Unidades Curriculares seleccionados para la acreditación promocional (sin examen final), los/las estudiantes deberán obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos en cada cuatrimestre, no promediados entre sí.
- Quienes hayan obtenido una calificación entre 4 y 6 puntos habrán aprobado el cuatrimestre pero pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final al no haber promocionado.
- Quienes hayan obtenido una calificación entre 1 y 3 puntos habrán desaprobado el cuatrimestre y deberán recurrar la materia.
- Los/las estudiantes que no alcancen la calificación estipulada precedentemente tendrán una etapa de recuperatorio para llegar a una calificación mayor/igual a 7 (siete). Una vez transcurrida esta segunda etapa, Quienes hayan obtenido una calificación entre 7 y 10 puntos habrán acreditado el cuatrimestre.
- Al finalizar cada cuatrimestre el/la docente deberá volcar una calificación Cada calificación cuatrimestral deberá tener su recuperatorio correspondiente.
- Los estudiantes que no cumplieran el porcentaje de asistencia y/o desaprobaran las instancias evaluativas pautadas por el profesor en el proyecto de cátedra y este plan recurrarán la materia.

Aclaración institucional:

Es responsabilidad de los profesores entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación y sus indicadores. Asimismo, deberán realizar devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, para que los estudiantes puedan dar cuenta de su propio proceso de aprendizaje. En los casos que esto no ocurriese, los estudiantes tienen derecho a comunicarlo al Coordinador de la carrera, quien hará seguimiento del caso.

La decisión de recursado de la materia se tomará a fin de año, una vez agotadas todas las instancias de recuperación.

Los profesores podrán tomar recuperatorios y realizar el cierre de notas en la semana posterior a la finalización de la cursada si es que no lo han hecho previamente.

Los profesores deberán entregar el proyecto de cátedra en el mes de mayo. En ningún caso se puede modificar el régimen de asistencia especificado, situaciones de correlatividades o cualquier otra consideración que se oponga a lo establecido en la Resolución 4043/09 o en el presente acuerdo institucional de evaluación.

UNIDAD CURRICULAR	CONDICION DE PROMOCION	POSIBILIDAD DE EXAM. LIBRE
Actuación	Final	No
Movimiento	Final	No
Voz	Final	No
Escenoplástica	Final	No
Iniciación en el Análisis de la Producción Teatral	Final	No
Espacio Institucional de Integración con otros Lenguajes - Títeres	Final	No

2. 4. VALIDEZ DE LA APROBACIÓN DE LA CURSADA DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Para rendir examen final, la cursada aprobada tendrá una validez de 5 años

consecutivos de examen a partir de la fecha de finalización de la misma. Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

2.5 ACREDITACION DE LAS UNIDADES CURRICULARES

Cada Espacio Curricular podrá ser acreditado según el régimen de cursado:

- a) Régimen presencial, acreditación con examen final.
- b) Régimen presencial, acreditación sin examen final.
- c) Régimen libre.
- d) Por equivalencia.
- e) Por pase de otras instituciones.

2.5 .a. Régimen presencial, acreditación con examen final

Son condiciones generales para obtener la acreditación en Unidades Curriculares con modalidad presencial:

- Aprobación de la cursada.
- Acreditación de las unidades curriculares correlativas anteriores.
- Inscribirse en las fechas establecidas para rendir su examen final y contar previamente con la documentación necesaria para obtener su libreta de estudiante.
- Aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora constituida por mínimo dos profesores y presidida por el profesor/a del espacio curricular. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más puntos sin centésimos.
- La modalidad del examen final podrá ser individual, modalidad de coloquio en grupo, presentación de trabajos individual o en grupos.
- La nota obtenida será individual la cual acreditará su proceso de aprendizaje en el espacio curricular y su desempeño en el examen final.
- Para poder cursar el trayecto de FOBA es condición imprescindible tener presentado y aprobado el apto fonoaudiológico hasta el mes de junio.

Turnos de acreditación final

Anualmente se organizarán tres turnos de acreditación final, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto, con un mínimo de cinco llamados anuales, distribuidos en los tres turnos mencionados. El alumno podrá presentarse a un llamado por turno.

Aclaración Institucional

Examen final complementario de la cursada presencial

En los casos que los estudiantes hayan aprobado la cursada y promediando todas las instancias evaluativas del año obtengan 7 (siete) o más, los profesores podrán optar por la modalidad de examen final complementario el cual se focalizará en el/los temas, contenidos acordados con el estudiante, es decir, no abarcando la totalidad del programa visto en el ciclo lectivo, sino algún o algunos puntos que lo complementen y/o cierren desde el punto de vista conceptual y/o de su impacto en la práctica docente.

La modalidad de examen final complementario de la cursada se aplicará para los alumnos que rindan el examen final dentro del plazo de dos años a partir de la aprobación de la cursada. Transcurridos esos dos años, la modalidad se regirá por el sistema de final integral del punto 2.5.a

4. 5. b. De la acreditación sin examen final.

(ya especificado en el punto 2.3, pag.4)

- Aclaración Institucional

En el caso de que corresponda que los alumnos se presenten en turno de examen, el Profesor/a a cargo podrá establecer instancias de evaluación complementarias tanto orales como escritas para que el/la estudiante complete, fundamente y/o revise el trabajo integrador elaborado; a fin de favorecer situaciones de reflexión metacognitiva.

El estudiante podrá pedir cambio de mesa examinadora si se cumplen algunas de las siguientes situaciones: **a.** no es aprobado en 3 ocasiones por el mismo profesor o profesora. **b.** tiene justificaciones particulares y las expone en una entrevista con el equipo directivo presente previa solicitud de la misma, quedando en este caso a criterio de este equipo.

2. 5. c. Del régimen libre

El estudiante libre que debe cursar por primera vez una unidad curricular tiene derecho a inscribirse como tal dentro del porcentaje definido del 30%.

La inscripción la realizará desde el 1ro de marzo al 30 de mayo y podrá rendir la asignatura en diciembre de ese año o febrero/marzo del año siguiente, no pudiendo al año siguiente inscribirse en las correlativas si no ha acreditado la materia en cual se inscribió como libre.

Deberá rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La modalidad libre es una situación de cursada sobre una unidad curricular que por definición en los diseños curriculares es de cursada anual, por lo tanto no puede regularizar situación en el llamado de julio.

La evaluación consistirá en una instancia escrita, que debe aprobar con 4 (cuatro) puntos como mínimo y una vez aprobada esta instancia pasará a una instancia oral que también se aprobará con 4 (cuatro) como mínimo y abarcará la TOTALIDAD del programa.

Los estudiantes que se anotaron como “libres” no pueden presenciar clases como oyentes.

Aclaración Institucional

Cada docente, en su programación curricular debe incluir un apartado destinado para el estudiante régimen libre que incluya criterios y estrategias de evaluación del examen final escrito y oral y bibliografía.

El estudiante podrá solicitar en la fotocopiadora del instituto o en la preceptoría una copia del proyecto de cátedra de la materia que ha decidido cursar en régimen libre.

Se recomienda que los estudiantes se presenten ante el/la profesor/a a cargo de la materia antes de la fecha de la evaluación final, para acordar en forma personal en qué consistirá la evaluación y qué se espera del estudiante libre.

2.5.d Por equivalencias

Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes.

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final.

- **De las condiciones para solicitar equivalencias**

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

- **De las funciones de los equipos docente y directivo**

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
- Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobación de las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

De los estudiantes que ingresen por pase

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

2. 5. e. De la confección de las actas de acreditación de cada espacio curricular

Se confeccionarán actas de exámenes por cada espacio curricular, aún cuando exista una propuesta de articulación/ integración curricular entre dos o más de dichos espacios. Es necesario que se tenga en cuenta el acta volante y que en caso de duda sobre el listado de estudiantes incluidos en dichas actas volantes se consulte con el referente del Equipo Directivo de la Institución antes de realizar alguna modificación.

Es responsabilidad de los estudiantes que rindan examen final y/o promocionen espacios curriculares concurrir a las instancias de mesas de examen con las libretas en la cual los profesores consignaran la nota, libro y folio del acta correspondiente.